CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1180 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. Decreto No 1725 del 23 de agosto de 2022, acta de posesión No. 30 del fecha 23 de agosto de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.480.167 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director General y Representante legal de conformidad con el Certificado Laboral, de fecha 20 de septiembre del 2023 expedido por el área de Talento Humano, obra en nombre del CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS entidad identificada con el NIT. 804.000.292-0, Corporación es un ente corporativo relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal y creada en la ley 99 de 1993 fue reconocida legalmente cómo una CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER en adelante **CORPORACIÓN ;** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No. 11002023E3012616, remitido por el Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio, en donde expone que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio. **2.** Que el estudio previo señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio**. 3.** Que el Director General de la **CORPORACIÓN** manifestó mediante oficio que cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos y logísticos para adelantar la alianza con el fin de llevar a cabo con el **MINISTERIO** el convenio con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el desarrollo de la X versión de la "Feria de productos y servicios de la biodiversidad y amigables con el ambiente, BIOEXPO ES INNOVACIÓN 2023", como un escenario que promueve el país, para el desarrollo de la economía por la biodiversidad del país y fortalece la participación y educación ambiental",* y el aporte lo realizará en dinero, por el valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.142.225),. **4.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28123 del 13 de septiembre de 2023 y No 5123 del 05 de enero de 2023 por parte del **MINISTERIO,** y por parte de la **CORPORACIÓN** el compromiso amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 230257 del 01 de septiembre de 2023 por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.142.225),. **5.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* **6.** Que esta contratación fue aprobada el 25 de septiembre de 2023 por el Comité de Contratación **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el desarrollo de la X versión de la "Feria de productos y servicios de la biodiversidad y amigables con el ambiente, BIOEXPO ES INNOVACIÓN 2023", como un escenario que promueve el país, para el desarrollo de la economía por la biodiversidad del país y fortalece la participación y educación ambiental"* **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** 1. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 2. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo. 3. Designar los representantes, para conformar el Comité Técnico del convenio. 4. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución delconvenio, a través del supervisor. 5. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio.

6. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en el convenio. 7. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por la Autoridad Ambiental, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS 8. Prestar el apoyo técnico requerido por la Autoridad Ambiental, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio. 9. Ejercer la secretaria técnica del Comité Técnico del presente convenio, realizando las convocatorias a cada una de las reuniones, documentando cada una de las actividades de la feria de acuerdo con las necesidades del Comité Técnico. 10. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, deberá enviar una copia al Centro de Documentación, conforme parte del registro de publicaciones. 11. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. 12. Facilitar a la Autoridad Ambiental, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.13. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución del mismo. 14. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.. **B. COMPROMISOS GENERALES de la CORPORACIÓN: 1.** Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta metodológica aprobada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta aprobada y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** Presentar los informes y documentos, que den cuenta de la ejecución técnica y financiera, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados. **4.** Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. **5.** Elaborar los contratos y/o actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente que sean requeridos para el desarrollo y ejecución del proceso. **6.** Designar representantes del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento del mismo. **7.** Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **8.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. **9.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros previa aprobación del supervisor del convenio. El uso de la información generada en el marco del presente convenio por parte de la Corporación cómo sujeto a la aprobación previa del Ministerio y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de AMBIENTE. **10.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo previsto en la normativa. **11.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **12.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio**. 13.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio, pero en el evento que se requiera hacer un traslado de recursos financieros a otro rubro descrito en el presupuesto, éste será revisado previamente por el comité técnico y aprobado por el supervisor principal del convenio nombrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **14.** Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio. **15.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los

gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio. **18.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **19.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. **20.** Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. **21.** Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, que se lidera en el MINISTERIO. **22.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **23.** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar. **24.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **26.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **27.** El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **28.** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio Interadministrativo, las partes, deberán reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **29.** Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio. **30.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN: 1.** Formular un Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 2. Dar cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico 3. Ejecutar el componente académico, INNOVACIÓN PARA LA NATURALEZA, logrando la participación de conferencistas de acuerdo con las temáticas definidas para la Feria; Turismo Sostenible, Moda Sostenible, Construcción Sostenible, Tecnologías Verdes y Turismo Sostenible. 4. Implementar el Componente Comercial, BIOECONOMIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir de la conexión entre los Negocios Verdes, compradores y entidades financieras para el desarrollo de los espacios de relacionamiento comercial y negociación. 5. Desarrollar el componente cultural, CONSUMO RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, en torno a temas de educación ambiental y transformación de prácticas de consumo hacia la sostenibilidad. 6. Apoyar al Ministerio de Ambiente en el desarrollo del Componente de Gobernanza, COOPERACIÓN PARA EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO - disponiendo los espacios de participación y educación ambiental para

la reunión y articulación de actores estratégicos en el marco de la Feria. 7. Dar cumplimiento al componente de gestión, PLANEACIÓN PARA LA DISRUPCIÓN, realizando las acciones necesarias para lograr que cada espacio y componente cumpla con los parámetros técnicos y de participación propuestos en el marco del objeto de la Feria. 8. Definir una estrategia comunicación, participación y educación ambiental para la implementación del componente - PARTICIPACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, en articulación con el Ministerio de Ambiente, que promueva la asistencia de diferentes actores que aportan el escalamiento y fortalecimiento de los Negocios Verdes, especialmente de comunidades étnicas y diferentes grupos poblacionales desde un enfoque diferencial. 9. Desarrollar una ruta de participación para el desarrollo de BIOEXPO 2023, en la cual se visibilice el enfoque de grupos étnicos, comunidades locales y de género, la cual debe contener cómo mínimo lo siguiente: Introducción, Antecedentes normativos, Contextualización Bioexpo , Objetivo General, Objetivos específicos, Grupos poblacionales objetivo: criterios para selección de iniciativas de las comunidades etnicas, juveniles, Planeación y preparación, implementación, sistematización e informe sobre el modo de convocatoria, porcentaje de participación, lugar de origen de los emprendimientos, oportunidades para el fortalecimiento de esas iniciativas. 10. Presentar los documentos que soporten la ejecución presupuestal y técnica del convenio. 11. Presentar los informes y documentos técnicos que soporten la planeación, articulación, desarrollo y seguimiento a los resultados de BIOEXPO 2023**. D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO:** 1. Soportar técnicamente la formulación del Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 2. Apoyar la ejecución del componente académico, INNOVACIÓN PARA LA NATURALEZA, logrando la participación de conferencistas de acuerdo con las temáticas definidas para la Feria; Turismo Sostenible, Moda Sostenible, Construcción Sostenible, Tecnologías Verdes y Turismo Sostenible. 3. Apoyar la implementación del Componente Comercial, BIOECONOMIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir de la conexión entre los Negocios Verdes, compradores y entidades financieras para el desarrollo de los espacios de relacionamiento comercial y negociación. 4. Acompañar el desarrollo del componente cultural, CONSUMO RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, en torno a temas de educación ambiental y transformación de prácticas de consumo hacia la sostenibilidad. 5. Liderar la estrategia para el desarrollo del Componente de Gobernanza, COOPERACIÓN PARA EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, disponiendo los espacios y logística para la reunión y articulación de actores estratégicos en el marco de la Feria. 6. Apoyar el cumplimiento del componente de gestión, PLANEACIÓN PARA LA DISRUPCIÓN, realizando las acciones necesarias para lograr que cada espacio y componente cumpla con los parámetros técnicos y de participación propuestos en el marco del objeto de la Feria. 7. Acompañar la implementación del componente de Comunicaciones, participación y educación ambiental - PARTICIPACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, que promueva la asistencia de diferentes actores que aportan el escalamiento y fortalecimiento de los Negocios Verdes, especialmente de comunidades étnicas diferentes grupos poblacionales desde un enfoque diferencial. 8. Apoyar la construcción de documentos técnicos que soporten la planeación, articulación, desarrollo y seguimiento a los resultados de BIOEXPO 2023. **TERCERA.- PRODUCTOS E INFORMES:** Para efectos del presente convenio, se deberán entregar productos e informes conforme a cada una de las actividades los cuales se relacionan a continuación: **PRIMER INFORME:** Dentro de los primeros 15 días calendario de iniciada la ejecución del convenio, informe que contenga: Plan operativo detallado el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades; Documento avance de la ruta de participación, la cual debe contener enfoque diferencial en la feria, la cual debe contener cómo mínimo: Introducción, Antecedentes normativos, Contextualización Bioexpo, Objetivo General, Objetivos específicos, Grupos poblacionales objetivo: criterios para selección de iniciativas de las comunidades étnicas, juveniles, Planeación y preparación; Acta de Comité Técnico de inicio. **SEGUNDO Y ULTIMO INFORME:** Dentro de los dos (2) meses calendario de iniciada la ejecución del convenio, informe que contenga: Documento técnico que presente los resultados sobre el desarrollo de la Feria en cada uno de los componentes; Académico- INNOVACIÓN PARA LA NATURALEZA, Comercial - BIOECONOMIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Cultural - CONSUMO RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, Gobernanza COOPERACIÓN PARA EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, Gestión - PLANEACIÓN PARA LA DISRUPCIÓN, Comunicaciones - PARTICIPACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. El informe debe presentar los resultados técnicos, financieros, contables y operativos del desarrollo del convenio, incluyendo los aportes de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1180 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con sus respectivos soportes; El informe debe contener los soportes documentales tales como recibos, facturas, registros presupuestales y demás documentación que resulte de la ejecución de los recursos aportados por dicha entidad dentro del convenio; Actas de Comité Técnico; Informe de la estrategia de participación de grupos étnicos y comunidades locales con enfoque de género, que incluya cómo mínimo: Introducción, Antecedentes normativos, Contextualización Bioexpo, Objetivo General, Objetivos específicos, Grupos poblacionales objetivo: criterios para selección de iniciativas de las comunidades étnicas, juveniles, de mujeres, planeación y preparación, implementación, sistematización e informe sobre el modo de convocatoria, porcentaje de participación, lugar de origen de los emprendimientos, oportunidades para el fortalecimiento de esas iniciativas**. CUARTA.-** El valor del convenio a celebrar es por la suma de hasta **QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE** ($513.142.225), IVA incluido, impuestos o glosas a que haya lugar; valor que cubrirá los costos de la Feria BIOEXPO es Innovación 2023, discriminados de la siguiente manera: **APORTES DEL AMBIENTE:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 del 5 de enero de 2023 de la Oficina de Negocios Verdes y No. 28123 del 13 de septiembre de 2023, de la Subdirección de Educación y Participación., recursos que serán consignados en una cuenta de ahorros designada para el convenio. **APORTES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL:** Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, aportará en dinero la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.142.225**), como contrapartida en recursos financieros, los cuáles se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-10238 de 1 septiembre de 2023. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** El MINISTERIO desembolsará los aportes objeto del presente convenio, así: **Un primer desembolso:** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($120.000.000), contra entrega del primer informe previa aprobación del supervisor principal del convenio. **Un segundo y último desembolso:** correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total de los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000)**, contra entrega del segundo informe y legalización del 100% de los recursos entregados para el primer desembolso, previa aprobación del supervisor principal del convenio**.PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los desembolsos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y productos de conformidad con lo establecido en el convenio. b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo con los compromisos de la **CORPORACIÓN** d. Factura respectiva, si **la CORPORACIÓN** está obligado a facturar e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar los desembolsos se deberá haber legalizado los gastos efectuados, tal y como se señala en cada uno de los desembolsos. Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que el convenio declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del convenio y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** recursos se desembolsarán a la cuenta que para tal fin disponga **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEXTO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, operación, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA.- LUGAR DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1180 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

EJECUCIÓN: El convenio de ejecutará en el departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, conformada por los municipios; Girón, Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por la entidad. En todo caso, para efectos tributarios el principal lugar de ejecución será Bucaramanga **OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por (3) tres o más delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y (2) dos de la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

- Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
- Direccionar la ruta operativa técnica de la BIOEXPO para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Reunirse para orientar y analizar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
- Velar por la integridad técnica del convenio en las recomendaciones que se adopten.
- Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
- Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
- Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
- Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio y ponerlas a consideración del supervisor.
- Revisar o sugerir el traslado de recursos financieros de un rubro a otro del presupuesto, cuando se requiera por la necesidad del desarrollo normal de la feria, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio nombrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Reglas del Comité Técnico:

- El Comité Técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema.

- La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.
- El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo.
- El comité podrá reunirse cada vez que lo solicité cada una de las entidades.
- Los miembros del comité podrán realizar recomendaciones técnicas, en este sentido, las decisiones serán tomadas y aprobadas únicamente por los supervisores del Convenio.
- Los comités técnicos serán convocados por quienes lo conforman por lo menos con un (01) día hábil de antelación.
- Para aprobar o dirimir las controversias técnicas que pudiesen generarse en el desarrollo del objeto convenio, se necesitará la votación de la mayoría abs**oluta. PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria técnica del Comité Técnico será ejercida por parte del Ministerio de Ambiente, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para aprobar o dirimir las controversias técnicas que pudiesen generarse en el desarrollo del objeto convenio, se necesitará la votación de la mayoría absoluta de los miembros del comité técnico, la decisión deberá ser comunicada al supervisor del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1180 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y el Subdirector de Educación y Participación, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del Ministerio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones: **1.** Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo. **5.** En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **6.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio. **9.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados. **10.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información. **11.** Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **12.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la CORPORACIÓN envié una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **13.** Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. **14**. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio. **15.** Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique. **16.** Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. **17.** Es

responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual); por parte del **CORPORACIÓN** la supervisión estará a cargoquien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las **PARTES** se compromete a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, **CORPORACIÓN** deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor total de los aportes del Ministerio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más o hasta la liquidación del mismo.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal empleado directamente para llevar a cabo la ejecución del objeto y obligaciones pactadas)	5%	Del valor total de los aportes del Ministerio	El plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontratual	200 SMMLV		Por el plazo de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y sus prórrogas, so pena de que el **MINISTERIO** declare el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, **LA CORPORACIÓN** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso, **LA CORPORACIÓN** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del **MINISTERIO** aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN** no podrá adquirir con los recursos del **MINISTERIO** equipos o bienes que no se hayan previsto en el estudio previo con cargo a los recursos el convenio. En caso de que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO** previstos en el estudio previo, **LA CORPORACIÓN** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al **MINISTERIO** una vez finalice el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CORPORACIÓN** no podrá utilizar los recursos del **MINISTERIO** para cubrir gastos de su propia nómina ni prestaciones sociales. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN** responderá por los COMPROMISOS derivados del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**, por lo tanto, se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio. **LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1180 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **LA CORPORACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **IA CORPORACIÓN** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MINISTERIO** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **LA CORPORACIÓN**, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **LA CORPORACIÓN** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, **LA CORPORACIÓN** deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ceden de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin. La Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. La Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. La Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente convenio. Asimismo, la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio. En caso de que la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización,

las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de la Autoridad Ambiental; Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas**,** por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa, se dará aplicación a las cláusulas

vigésima séptima y vigésima octava (por parte del **MINISTERIO)** o se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si **LA CORPORACIÓN** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN** se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el **MINISTERIO** podrá exigir a **LA CORPORACIÓN**, una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: LA CORPORACIÓN,** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) LA CORPORACIÓN** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **LA CORPORACIÓN** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA CUARTA.- CLAUSULA SUBCONTRATACIÓN.** Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades y la certificación de idoneidad suscrita por el área técnica solicitante de la contratación y la certificación de capacidad técnica, administrativa y de recurso humano suscrita por el representante legal del ejecutor, el asociado no podrá subcontratar en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA.- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. LA CORPORACIÓN** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1)** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo con la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y de **LA CORPORACIÓN 3)** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima octava de convenio, en

caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **LA CORPORACIÓN**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN**se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y Análisis del Sector. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por **LA CORPORACIÓN 5)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** e **CORPORACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación del contrato en SECOP II, que se realizará de conformidad a las delegaciones establecidas por la Corporación. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**. **TRIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: LA CORPORACIÓN** en la Carrera 12 N° 9-06 en la ciudad de Bucaramanga – Santander. y en la dirección electrónica: contactenos@cas.gov.co y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al **EJECUTOR**, en desarrollo del presente Convenio, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección contactenos@cas.gov.co La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista del Grupo de Contratos jmas
Revisó: Diana Carolina Beltrán Herrera – Coordinadora de Contratos